

Reglamento de Asamblea Estudiantil de INET

Título I - Integrantes y Ámbito de Aplicación

Artículo 1° (Ámbito de aplicación).- El presente Reglamento rige el funcionamiento de la Asamblea de Estudiantes del Instituto Normal de Enseñanza Técnica (INET) dependiente del Consejo de Formación en Educación (CFE).

Artículo 2°.- La Asamblea de Estudiantes de INET, nuclea a los estudiantes de los cursos de Maestro Técnico y Profesor Técnico, que estén inscriptos en al menos una materia, o hayan ganado el derecho a examen en alguno de los últimos 2 semestres y adhieran al presente reglamento.

Artículo 3° (Quórum).- A los efectos de establecer un quórum mínimo, se define en 6 (seis) integrantes presentes para sesionar, y para resolver se establece un quórum de 10 (diez) integrantes presentes.

Artículo 4° (Delegados a las Comisiones).-El delegado a las Comisiones Asesoras con su respectivo suplente y el delegado a la Comisión de Carrera con su respectivo suplente quedará a elección de la Asamblea por de 2/3 de votos del quórum resolutivo. El delegado a comisión de carrera tendrá una permanencia de dos años, pudiendo ser reelecto por dos años más.

Título II - De la organización interna

Artículo 5°.- Créanse comisiones de trabajo, con un máximo de cuatro integrantes, según el siguiente detalle:

- Comisiones de Carrera: grupo de trabajo de cada carrera por orientación, encargada de presentar a la Asamblea los problemas que surjan en la carrera y de atender las situaciones que los estudiantes les planteen al respecto. Se destina un grupo de trabajo por orientación.
- Comisión de Comunicación: tiene a su cargo todo lo concerniente a la comunicación, la promulgación y la divulgación.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, la Asamblea, podrá crear comisiones específicas para los casos que lo entienda conveniente.

Artículo 6° (Sobre el funcionamiento de la Asamblea). - Créase la Mesa de la Asamblea, que se encargará de regular la Asamblea, escribir las actas, mediar entre los integrantes de la asamblea, exponer el orden del día e intervenir en casos que sea necesario. Así como; comunicarse con otras asambleas y dar notificación y difusión. La Mesa estará constituida por tres estudiantes de la Asamblea, siendo estos votados por un quórum de 10, con el 50% más 1 de los votos, se elegirá también un suplente para cada integrante en caso de no poder asistir a la misma el que actuará siempre que falte el titular. Cualquier integrante de la asamblea puede pertenecer a la Mesa de la Asamblea, siempre y cuando sea electo por mayoría de la Asamblea.

Artículo 7°. (Sobre las Mociones) - Todos los integrantes de la Asamblea tienen derecho a presentar una moción, por escrito, o deberá ser escrita en el momento por la Mesa. Una vez presentada la moción, se pondrá a consideración de la Asamblea, siendo necesario el 50% más 1 de votos. Sobre los integrantes de la Asamblea

Existen cuatro tipos de mociones: Moción de Orden, Moción de Procedimiento, Moción de Duda Parlamentaria y Moción de Privilegio.

Moción de Orden

La Moción de Orden se utiliza cuando una delegación considera que la presidencia ha cometido un error con respecto a los procedimientos y desea hacerlo notar con el debido respeto. La Moción de Orden no podrá interrumpir a ningún integrante cuando se encuentre en uso de la palabra.

Moción de Procedimiento

La Moción de Procedimiento podrá utilizarse para proponer una opción al curso normal del debate.

- a) Para que la Presidencia considere escuchar la Moción de Procedimiento, esta deberá contar con al menos un aval. La delegación que pidió la moción no podrá avalarla.
- b) La Moción de Procedimiento no podrá interrumpir a ningún delegado ni a la Presidencia.
- c) La Presidencia podrá denegar, aceptar o someter a votación la propuesta. En este caso se llamará a una votación informal y obligatoria en la cual no estarán permitidas las abstenciones.

Moción de Privilegio

La Moción de Privilegio se utiliza cuando un delegado se considera afectado o disminuido por una cuestión externa.

- a) La Moción de Privilegio no podrá ser denegada sin antes haber escuchado la petición.
- b) Podrá interrumpir tanto a los delegados como a la Presidencia cuando se encuentren en uso de la palabra o en el transcurso de un procedimiento.

Moción de Duda

La Moción de Duda es un pedido de clarificación.

- a) Para que la Mesa considere escuchar la Moción de Duda, ésta deberá contar con al menos un aval. La delegación que pidió la moción no podrá avalarla.
- b) La Moción de Duda Parlamentaria no podrá interrumpir a ningún delegado cuando se encuentre en uso de la palabra.

Artículo 8°.- Cada estudiante puede:

A) solicitar una Asamblea.

B) solicitar, exponer, opinar y proponer temas de interés en la Asamblea, dependiendo de la complejidad del tema a plantear, se le podrá solicitar que previamente presente su propuesta escrita a la Mesa, para su pertinente organización.

C) La Asamblea se reserva el derecho de admisión a la misma. En caso de ser necesaria la presencia de personas ajenas a la lo establecido en el artículo 2°, se someterá a voto por parte de la Asamblea, debiendo ser aprobada la presencia por la mitad más 1 de los integrantes de la misma.

Capítulo III - Sobre Resoluciones de la Asamblea

Artículo 9 .- Será resolución de la Asamblea toda decisión que se haya tomado en la misma con la aprobación del 50% más 1 de los integrantes de la Asamblea.

Artículo 10. Toda resolución será escrita por la mesa y firmada por la mesa de la Asamblea

Artículo 11. Toda resolución debe ser divulgada por parte de la Comisión de Comunicación de la Asamblea, de forma tal que sea haga público el conocimiento de las resoluciones tomadas en la asamblea.